

RESOLUCIÓN No. 0008 del 05/01/2024

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES
COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE
ATENCION MILAGRO DE LUZ**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4º de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de

RESOLUCIÓN No. 0008 del 05/01/2024

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES
COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE
ATENCION MILAGRO DE LUZ**

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que la Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ**, solicitó mediante el escrito radicado No 20245500000000922 del 04 de Enero de 2024, con los documentos y requisitos, para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de los estatutos y la del Representante Legal de la Junta Directiva, con domicilio principal en la Carrera 3B No 7 A 22 Ciudadela Popular de Marsella - Risaralda, para tal efecto acompaño: ACTAS de Constitución del 20/12/2023 de Asamblea Ordinaria constitutiva, nombramientos de los integrantes de la Junta Directiva, aceptación de los cargos, antecedentes y estados financieros.

Que dicha entidad mediante la presenta Acta de Constitución del 20/12/2023 en Asamblea constitutiva, constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ**

Que de acuerdo con lo consignado en el Acta de Constitución del 20/12/2023 aprobó los Estatutos, quedando la Junta Directiva su composición en el Artículo 29 - Directiva y en el Artículo 38 Representante Legal y el Artículo 37 PRESIDENTA quien ejercerá la Representación Legal, en caso de ser designada o en ausencia del Representante Legal

Que la Junta Directiva quedo conformada de la siguiente manera: como **Representante legal - Presidenta de la Junta directiva** a la Señora BLANCA DORIS CARDONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.765.814 de Marsella - Risaralda. **Secretaria** a la señora VALENTINA GOMEZ MEJIA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.089.747.169 de Marsella - Risaralda, **Fiscal** a la señora MARANCELY CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.853.607 de palestina - Risaralda, **Tesorera** LUZ STELLA ARIAS VILLADA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.766.037 de Marsella - Risaralda

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ**, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016, son los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 0008 del 05/01/2024

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES
COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE
ATENCION MILAGRO DE LUZ**

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que exprese:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que, con el reconocimiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, a la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES**

RESOLUCIÓN No. 0008 del 05/01/2024

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES
COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE
ATENCION MILAGRO DE LUZ**

**COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE
ATENCION MILAGRO DE LUZ**, con domicilio principal en la ciudad de
Dosquebradas - Risaralda, Colombia

Que, de igual se reconoce a la señora BLANCA DORIS CARDONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.765.814 de Marsella, como Representante Legal de ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ**, con domicilio principal en la Calle 3 B No 7 A 22 Ciudadela Popular de Marsella -Risaralda - Colombia institución sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ** aprobados mediante ACTA CONSTITUTIVA del 20/12/2023.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR y RECONOCER como **Representante legal – Presidenta de la Junta directiva** a la Señora BLANCA DORIS CARDONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.765.814 de Marsella – Risaralda. **Secretaria** a la señora VALENTINA GOMEZ MEJIA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.089.747.169 de Marsella – Risaralda, **Fiscal** a la señora MARANCELY CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.853.607 de Palestina – Risaralda, **Tesorerera** LUZ STELLA ARIASVILLADA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.766.037 de Marsella -Risaralda, de acuerdo con las normas estatutarias y ACTA CONSTITUTIVA del 20/12/2023

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

RESOLUCIÓN No. 0008 del 05/01/2024

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES
COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE
ATENCIÓN MILAGRO DE LUZ**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN MILAGRO DE LUZ** la señora BLANCA DORIS CARDONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.765.814 de Marsella – Risaralda, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 05/01/2024


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyecto: Ledia del Pilar Giraldo Castaño – Coordinadora Grupo Jurídico

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 008 del 05/01/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora BLANCA DORIS CARDONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.765.814 de Marsella - Risaralda, Representante Legal de la ASOCIACION MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 008 del 05 de enero de 2024. "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ".

Se le entregó copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

LA NOTIFICADA

Blanca Doris Cardona G.

Renuncio a términos
de Ejecutoria.

BLANCA DORIS CARDONA GARCIA
Cédula de ciudadanía No 24.765.814 de Marsella - Risaralda
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION MADRES COMUNITARIAS Y DE
PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR
FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Revisó Leda del Pilar Granda Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



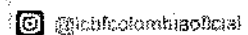
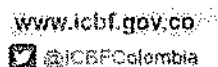
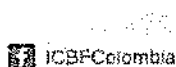
Pereira, Risaralda a las nueve (09) días de enero de dos mil veinticuatri (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres de la tarde (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora BLANCA DORIS CARDONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.765.814 de Marsella – Risaralda, Representante Legal de la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 08 del 05 de enero de 2024. **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION MILAGRO DE LUZ"**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico



Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080